"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 018 -2020-MPH-A

Huaraz, 27 de Mayo del 2020.

VISTOS: El Informe N° 314-2020-MPH-GDUR/SGEO/ENTM, de fecha 14 de mayo del 2020, el oficio N° 755-2020-GRA/GRDS-DIRES-A-DESI/DAISCS/D, de fecha 25 de mayo del 2020, el informe Nº 232-2020-MPH-GDUR/G, de fecha 27 de mayo del 2020, informe legal Nº 188-2020-MPH-GAJ, de fecha 27 de mayo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que: "Las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de municipalidades Ley Nº 27972 señala que; *"los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".*

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA de fecha 28 de Abril del presente año, se aprobó el documento técnico *"Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19"*, norma que ha sido complementada con la Resolución Ministerial 265-2020-MINSA, las cuales han sido dictadas con la finalidad de establecer parámetros de bioseguridad para las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades económicas en el territorio nacional, así como para personal con vínculo laboral - contractual en el sector público y privado según corresponda.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la Covid-19; estableciéndose en el anexo de esta norma que los proyectos del Plan nacional de Infraestructura para la competitividad se encuentra dentro de las actividades que deben de reanudarse. Siendo necesario para tal efecto el cumplimiento de los lineamientos de control y seguridad establecidos por el MINSA.

Que, mediante el informe N° 314-2020-MPH-GDUR/SGEO/ENTM, de fecha 14 de mayo del 2020, el Subgerente de Ejecución de Obras remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el **"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID19, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ"** para el inicio y reinicio de las obras públicas, paralizadas por la cuarentena en la provincia de Huaraz.

Que, mediante el oficio N° 755-2020-GRA/GRDS-DIRES-A-DESI/DAISCS/D, de fecha 25 de mayo del 2020, el M.C Luis Huamaní Palomino comunica que, luego de evaluar el **"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID19, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ"**, este cumple con los lineamientos y especificaciones de acuerdo a la R.M. Nº 239-2020-MINSA.

Que, mediante el informe Nº 232-2020-MPH-GDUR/G, de fecha 27 de mayo del 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL

DE COVID19, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ", manifestando que se cumple con los lineamientos y especificaciones de la R.M. Nº 239-2020-MINSA.

Que, mediante informe legal Nº 188-2020-MPH-GAJ, de fecha 27 de mayo del 2020, el Gerente de Asesoría de Jurídica luego de revisar los antecedentes antes descritos, recomienda aprobar el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID19, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ" mediante un Decreto de Alcaldía.

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID19, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ", el mismo que forma parte anexa del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Servicios Públicos y demás subgerencias Competentes adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento del plan aprobado en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía a todas las Gerencias y Subgerencias con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación en la Página Web de esta entidad (www.munihuaraz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ELÍSEO RORI MARTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661